



Cutral Co, de Febrero de 2021.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar Sentencia en el presente legajo N° 36829/2019, caratulado "ESPINOZA LUIS ALBERTO S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO". Intervienen como Jueces de Juicio, los Dres. Mario A. Tommasi, Leandro Nieves y Bibiana Ojeda -con la Presidencia de esta última-, y son partes, por el Ministerio Público Fiscal la Dra. Marisa Czajka y el Dr. Diego Simonelli como Defensor Público del imputado.

El imputado es **Luis Alberto Espinoza**, DNI. ..., con domicilio en ... y ... de Cutral Co, de demás datos personales obrantes en el legajo, y llega al juicio oral acusado por el delito de homicidio simple agravado por el uso de arma de fuego, cometido el día 27 de Septiembre de 2019, en perjuicio de Matías Ezequiel Moreno, y;

RESULTANDO: Que al inicio de la presente audiencia de juicio oral, la Fiscalía presentó su caso proponiendo que probaría la materialidad y autoría del siguiente hecho: que el día 27 de septiembre de 2019 siendo alrededor de la hora 19:00, en circunstancias que Matías Ezequiel Moreno (20) se encontraba en la vía pública - calle San Juan Bosco entre calles Urquiza y 9 de Julio de esta ciudad - acompañado por familiares y amigos, el imputado llega al sector a bordo de un automóvil Volkswagen Surán color blanco y con un arma de fuego - se presume una carabina con mira telescópica- efectúa múltiples disparos hacia el grupo donde se encontraba el joven Moreno, provocándole intencionalmente la muerte por un shock hipovolémico, producto de lesión perforante transfixiante de cayado aórtico, que generó un hemotórax masivo con el consiguiente shock hipovolémico; Asimismo presentaba una segunda lesión contuso penetrante compatible con herida por proyectil de arma de fuego en miembro inferior derecho (esta segunda herida no fue de

riesgo vital). Se describen las lesiones verificadas en el cuerpo de la víctima: 1 - A altura de tercio externo de región infraclavicular izquierda, lesión redondeada, contuso penetrante de aproximadamente 5 mm. Identificada como (1), compatible con orificio de entrada de proyectil de arma de fuego. 2 - A altura de tercio medio de cara antero interna de muslo derecho, lesión redondeada, contuso penetrante de aproximadamente 5 mm. Identificada como (2), compatible con orificio de entrada de proyectil de arma de fuego. 3-A altura de tercio medio de cara postero externa de muslo derecho, lesión estrellada de aproximadamente 5 mm, identificada como (3), compatible con orificio de salida de proyectil de arma de fuego. La víctima fue trasladada hasta el hospital público a bordo de un vehículo conducido por el tío Dante Solís, pese al esfuerzo médico, debido a la gravedad de las lesiones antes descriptas, fallece.

En el acta de la audiencia de control de la acusación se había admitido dicha acusación y calificación legal, bajo la figura de "HOMICIDIO CALIFICADO POR EL EMPLEO DE UN ARMA DE FUEGO, EN CALIDAD DE AUTOR", conforme los Arts. 41 bis, 45 y 79 del Código Penal, por lo que es la que sirve de base inicial al presente juicio oral.-

Mientras que el Sr. Defensor Público adelantó como su teoría del caso que - tenemos una historia distinta, el punto de controversia es quién fue el autor de los disparos, recién mañana lo van a ver, Espinoza no fue el autor, el 27/9 estuvo trabajando en un lote en Pueblo Nuevo hasta cerca de las 19 hs., desde ahí dejó los escombros que retiró y fue al domicilio de Mariela Ríos a un cumpleaños, estuvo ahí casi hasta las 21 horas, van a venir 3 mujeres a declarar sobre eso, andaba en un vehículo distinto, no fue el autor de la muerte de Matías Moreno, y puede explicar que hizo ese día.-

Producción de la Prueba. Declaraciones testimoniales:

Al inicio de la primera jornada declara **Diego Lorenzo Epulef**, Comisario Inspector, Oficial de Servicio en Cría. 15 el día

del hecho 27/9/19, hizo la inspección ocular el 28/9, hubo varios hechos en relación al mismo episodio, 2 policías fueron lesionados esa noche por los Espinoza, de un escopetazo, por eso el Jefe ordenó que no se acercaran, por eso hicieron la inspección en la mañana del 28, ese año en Barrio Peñi hubo muchos hechos, dibuja las calles en la pizarra, aparentemente el disparo vino desde San Juan Bosco y 9 de Julio, allí las cuadras no son de 100 metros, al lado viven todos parientes, el tío Jairo Solis dijo que desde esa esquina dispararon, dijo que era Beto Espinoza, entregó una camiseta de Alianza con un orificio, secuestraron 4 vainas en la esquina, y constataron las manchas de sangre en el suelo, había otros muchachos con Matías, no recuerda los nombres, hay grupos antagónicos desde hace años, en 2015 murió Poroto que era familiar de Espinoza, también hay problemas con Lucas Flores, Culliqueo, varios antecedentes, no solo él, sino los hijos, los sobrinos, se conocen por los apellidos, también con los Paisa de las 450, muestran las fotos, un par de meses antes Matías Moreno había sido lesionado. Espinoza tiene 2 hijos con la Sra. Oses, Juan Alberto y José Luis que está imputado en la causa Nahuelcar, Esteban Espinoza "el pastor" o "tarro de moco" es el hermano, tiene un hijo José alias "Fafa", Jairo dijo que era el Beto, creo que dijo que había visto pasar un auto blanco.-

Luego declara **Roberto Steinaker**, de la Brigada de Investigaciones, dijo que ven el gol rojo llegando al hospital, entrevistan a Dante Solis, quién dijo que Matias Moreno estaba con su hijo menor y otras personas, entre 6.30/7 menos cuarto, observa una Suran blanca por 9 de Julio y San Juan Bosco, que pasa lentamente y regresa, conoce como de la familia Espinoza y ve que Beto Espinoza que lo conoce del barrio de toda la vida, habían tenido conflictos, lo ve justo en la esquina y realiza más de 3 disparos, 2 impactan en Matías Moreno y otro en el vecino Segura, él lo lleva al hospital, no pudieron hacer las entrevistas porque hubo disturbios incluso de la casa de Espinoza dispararon a un

policía, al otro día entrevistan a Segura que dijo que venía de trabajar y se quedó ahí en la esquina, vió un vehículo blanco con vidrios polarizados, hicieron 4 disparos, uno le dio a él y no quiso ser atendido, y Jairo Solis le dijo que el autor de los disparos era Espinoza, la señora de Segura dice los mismo, Milagros Montt -la señora de Moreno-, observa una Suran que pasó muy lento, y unos minutos después lo ve a Luis Alberto Espinoza que se posiciona y dispara, lo conoce a él y a sus hijos, ya habían tenido problemas antes, ella desconoce bien los motivos, pero si que vienen por la muerte de Poroto Muñoz, después Laura Solis dijo que se estaba bañando, madre de Moreno, dijo que ya había hecho otras denuncias antes, lo vieron Jairo Solis, Milagros Montt, Nacho Castillo, Segura ve la camioneta, no encontraron ninguna cámara que aporte datos, las dos familias viven en el mismo barrio aproximadamente a 4 cuadras, Jairo dijo que lo conoce de toda la vida y es el padre de Luis y Juan, dijo que era una carabina aparentemente con mira telescópica, 22 L, y dijo que deben estar las vainas ahí tiradas, otros policías lo vieron en la Suran, Dante Solis se negó a la entrevista, hay un problema de vieja data, constantemente es muy complicado, que se puede alterar una foto del celular, para abrirlo se envía a la Dafi, en Neuquén, Espinoza es monotributista, es albañil.-

Seguidamente declara **Gabriela Painemal Ali**, del Gabinete Bioquímico de la Policía, bioquímica, analizó muestras de las ambos manos del imputado, la técnica es el procesamiento de muestras con ácido, conclusión: residuos de plomo y vario en ambas manos, indicaría que estuvo en contacto con estos elementos, los dos son componentes de la pólvora más el antimonio. A preguntas de la Defensa, responde: en el informe hay 6 muestras, de Culliqueo Adrian: positivo en mano derecha, plomo e izquierda plomo y vario, de Esteban Espinoza negativo en derecha y plomo en la izquierda, de Juan Alberto Espinoza, positivo en ambas plomo y vario, de Muñoz, Germán plomo, vario y antimonio en la derecha y plomo y vario en

izquierda, de José Luis Espinoza, mano derecha positivo plomo, izquierda negativo. Que productos de la vida cotidiana pueden dejar plomo y vario? Plomo, en pinturas, combustible, gente que trabaja en mecánica, metalurgia, los dos juntos es muy difícil encontrar, el vario no es común encontrarlo, y antimonio tampoco, es muy específico de la pólvora, se encuentra en el fulminante y generalmente en muy baja concentración, y los 3 juntos sólo en la pólvora.-

A continuación declara **Ingrid Navarrete**, Cabo de Policía, hizo planimetría e informe en prendas, tomó distancia entre una de las vainas hasta la mancha con características hemáticas en la esquina de San Juan Bosco y Urquiza, la distancia es de 64.17 metros y otro informe es sobre las prendas, un pantalón buzo con orificio en glúteo derecho, y una remera manga corta color celeste, del club Alianza de Cutral Co, con un orificio de 5 mms. y manchas con características hemáticas.-

Seguidamente declara **Milagros Noemí Montt**, dijo que lo vió a Beto, lo conoce, era un arma grande con mira telescópica, "esa huevada para mirar", los conoce a todos, tenían problemas desde antes, conoce a su pareja Brenda Quintuman, a los 2 hijos, viven a 3 cuadras/4, hace mucho tiempo, una vez en los carritos pancheros de la plaza los corretearon, desde que estaba con Matías que tenían problemas, desde hacía 6/7 años, muchas personas tienen miedo de declarar, yo no tengo miedo, de mi parte tienen que pagar, y otras muertes también, conoce a los hijos, a su hermano no, ese día estaba re lindo, fue unos minutos antes de las 7, del viernes 27/9, yo estaba ahí, y mi hijo se acuerda de todo.-

Luego declara **Jairo Solis**, tío de Moreno, conoce al imputado, eran 6.30/7 de la tarde, no recuerda el día, estaba en la esquina, Matías, Nacho, Castillo y yo, y M... el hijo de Matías, de 3 años, en San Juan Bosco y Urquiza, en el Barrio Peñi Trapun, ahí vive mi hermano Dante, estábamos charlando, sale un vecino Segura, en una moto, le doy la mano y cuando Matías lo va a saludar empiezan los disparos, desde

la 9 de Julio, era Beto Espinoza, desde la esquina, hay 70 metros más o menos, lo conozco de antes, a sus hijos y al hermano "el pastor", vive en la Zapala, antes vi una Suran blanca, por la 9 de julio, se bajó, se acomodó entre dos postes, era una carabina calibre 22, era larga o un rifle, ayer aparte me pegaron un balazo para que no pudiera venir hoy al juicio, esa Suran es la camioneta, paso por 9 de julio, pega la vuelta y para a dos casas de la esquina, y lo veo cuando se sube y sale, se paró entre el canasto y el poste y Segura tiene un tiro en el talón, la tarde estaba linda, había chicos jugando en la calle, los conoce desde hace muchos años, y los conflictos empezaron hace mucho, ya habían atropellado varias el domicilio de mi mamá, un año antes le habían quebrado la clavícula de un balazo desde el zanjón a Matías, me acuerdo que usaba una boina, los hijos usan visera, tratamos de traerlo al nosocomio, yo le dije a la policía desde donde habían tirado, y le di la remera a un policía, tenía sangre y un balazo, hay otras personas pero no van a declarar porque tienen temor, unos días después volvieron a disparar, mi cuñada hizo la denuncia, se instaló en el canasto.-

Al inicio de la segunda jornada declara **Claudia Corso**, conocía a Moreno de pasada, es vecina, dijo salí a comprar ese día, antes de las 19 hs., cuando volvía me manda un mensaje mi ex pareja Rafael Segura que un disparo le pasó a rozar, cuando llegué me mostró el pie, dijo que estaba con Jairo, que andaba en la moto, lo saludó, el chico estaba sentado y cuando se levanta a saludarlo sintió disparos de atrás de él y el chico caminó y cayó, tiene 6 hijos con Segura, algunos de ellos estaban en la vereda, le dijeron que había sido Espinoza, mis nenes estaban jugando ahí y se corrió la voz, nombraban a Espinoza, dijo Segura que cuando escuchó los disparos se fue enseguida, tenía como quemado en el talón, lo había rozado apenas, dijo que fueron 3 o 4, y un auto blanco decían, regresé a mi casa 19.15/20, me había ido 18.30 aproximadamente. A preguntas de la defensa, responde:

no estaba en mi casa ni en la esquina, no vio quién efectuó los disparos.-

Luego declara **Claudio Rafael Segura**, dijo que venía llegando a mi casa en la moto, me para Jairo en la esquina, me pide 100 pesos, saco la billetera, ahí se levanta el finado, y sentí los disparos, a mí me dan un tiro en el tobillo, y se armó un revuelo, en eso sale un auto disparando de la esquina de 9 de Julio, una Suran blanca, y yo disparé para mi casa que esta como a 30 metros, fueron 3 o 4 tiros, lo que yo sentí, sería un rifle o una carabina 22, yo estaba sobre San Juan Bosco y Urquiza, los disparos venían de la 9 de Julio, serían las 19/19 y minutos, no denuncié nada, ahí viven mis hijos y su mamá, no conoce a los Espinoza, a los Solís si, yo daba la espalda a la calle 9 de Julio, estaba en la moto, no vi el autor de los disparos, si vi que el auto salió huyendo para arriba por 9 de Julio, Jairo dijo que era Espinoza, conmigo estaban Matías y Jairo y en la esquina había otros pibes más pero no recuerdo quienes eran y también había niños, incluso mis hijos, ahí lo subieron a un auto y lo llevaron al hospital.-

Seguidamente declara **Juan Ignacio Castillo**, diciendo que yo estaba en San Juan Bosco y Urquiza en la esquina de Dante, tomamos una cerveza con Matías, entre charla y charla yo estaba mirando hacia calle Urquiza, escucho un auto y de repente escucho dos disparos, quede flasheado, me doy vuelta y lo veo en el piso, cuando lo voy a ayudar escucho más disparos, ahí me meto a la casa de Dante y ahí los pibes lo acusan que habían visto a Beto Espinoza, yo me quedé adentro, y el auto salió patinando, no vi que era, escuché 2 disparos y después como 5/6 más, lo ayudamos con otro muchacho y estaba lesionado el muchacho que pasó en la moto, el que dijo que fue Espinoza fué Jairo. A preguntas de la Defensa, responde: no vi quién disparó.-

A continuación declara **Jimena Gisel Pereira**, es la pareja de Dante Solís, vive en San Juan Bosco 1357, en la esquina, esa tarde estaban todos los chicos afuera en la

esquina, Dante Solis, Franco y Matías Moreno, Nacho Castillo, Barría, Mili Montt, charlando, yo iba a salir a comprar, estaban los nenes también, salí a comprar eran 6 y monedas, vi una camioneta cruzar, una Suran blanca por la 9 de Julio, cuando llego a la Urquiza siento disparos y salí corriendo, vuelvo y veo a Mati que empieza a saltar, me dio en la pierna dijo, sale Dante de mi casa, agarra el auto y sale marcha atrás a ver si alcanzaba el auto, se ve que Mati no sabía la gravedad, y cae en el portón, mi marido vuelve, lo subimos al auto y lo llevamos al hospital, fueron 4/5 disparos, de la 9 de Julio, era chico sonaba como los cohetes, el auto ya lo había visto, es de los Espinoza, ellos tenían problemas, habían pasado varias cosas, no vi quién disparó, Jairo y Mili dijeron que había sido la Suran blanca, el Beto Espinoza.-

Seguidamente declara **Brenda Quintumán**, es pareja de Espinoza, desde hace aproximadamente 3 años: ese día estábamos en el cumpleaños de mi hermana A..., yo fui como a las 4, mi marido se fue a limpiar el terreno como a las 3, él llegó a las 7.05 y atrás de él llego mi tía, cumplió 9 años, él fue a trabajar al Barrio Altos del Sur, atrás de la Anónima nueva, a lo de Gladys San Martín y después fue a la casa de mi mamá, en el Barrio Nehuen Che, Ejército Argentino y Mosconi, se fueron mis tías y nosotros nos fuimos como a las 10.30 de la noche, estaban mi padrastro Sebastián Gomez, mi mama, mis tías Susana y Quela Gomez, tenía una remera gris, buzo negro y alpargatas, después Quela leyó una noticia en Cutral Co al Instante que habían matado un chico pero no sabíamos quién era, nos enteramos al otro día, cuando él llegó, llegó normal, tranquilo, en una Ford verde, de las viejas, de Rosendo Culliqueo que es tío de mi marido. A preguntas de la Fiscalía, responde: que vínculo tiene San Martín? es hermana de la Iglesia del tío Rosendo.-

Luego declara **Antonela Ríos**, y dijo: Espinoza es marido de mi sobrina, Brenda Quintuman, ese día lo vi, el 25 de Septiembre era el cumpleaños de A..., mi hermana nos avisó que el 27 íbamos a compartir una tortita, 6.30 era el

cumpleaños, mi novio llegó del trabajo y fuimos, se nos hizo tarde, mi hermana me llamó que se hacía tarde, yo tenía que pasar a buscar las cosas por la casa de mi papá, llegamos como a las 19.05, mi hermana sirvió la mesa, cantamos el feliz cumpleaños, nos sacamos fotos y cortó la torta, la fiestita era en a casa de mi hermana Mariela, en Ejército Argentino y Mosconi, estaba mi papa, mi cuñado Sebastián, Mariela Ríos, mi hermana Belen, mi sobrino Joaquín, Alen, Ayen, Brenda, Gael, Evelyn, las hermanas de mi cuñado, los nenes y su mamá y Luis Alberto Espinoza, mi cuñado, cuando nosotros llegamos él ya estaba, tengo entendido que estaba trabajando y pasó derecho a la casa de mi hermana, andaba con la ropa de trabajo, tengo fotos, un buzo gris con capucha, pantalón buzo negro y zapatillas deportivas, charlamos con la familia, compartimos, los nenes jugaron, todo en el patio, yo estuve hasta las 22, saqué fotos de mi sobrinita con la familia, las saque yo con mi teléfono y se sacó fotos con todos, Espinoza esta en las fotos con mis sobrinitos, el andaba en la camioneta de su tío, era una camioneta vieja creo que Chevrolet, color amarillo o verde viejo, tenía tipo cúpula de madera, es de su tío, no lo conozco, él dijo eso, no sabe dónde estaba trabajando, no sabe por que andaba en esa camioneta. A preguntas de la Fiscalía, responde: cuando llego estaba Espinoza?, la camioneta estaba afuera, tiene el celular con las fotos, con la hora y todo, la abogada me las pidió.-

A continuación declara **Argentina Belén Ríos**, conoce al causante porque es pareja de mi sobrina Brenda, desde 3 años más o menos, era el cumple de mi sobrina, el 27/9/19, compartimos una tortita y un chocolate, con la familia, es hija de Mariela, en la casa de ella, el viernes 6 y media de la tarde, llegue entre las 6.30/7, cuando llegue estaba mi papa, los dueños de casa, los nenes, Espinoza llegó 7/7.10 de la tarde, cuando llega él servimos la mesa, cantamos el feliz cumpleaños y nos quedamos ahí charlando en familia, no vi cuando se fue, yo me fui antes de las 10, él estaba con ropa

de trabajo, un buzo claro arriba y pantalón oscuro, azul o negro, hace albañilería y mecánica, esos días estaba trabajando en construcción, por lo que me dijo mi sobrina, desconozco si tenía problemas. A preguntas de la Fiscalía, responde: la invitación era a las 18.30, llegue antes de las 7, Espinoza llegó entre las 19 y 19.10.-

Seguidamente declara **Mariela Ríos**, dijo que: es mi yerno, soy la madre de Brenda Quintuman, lo conocí por mi hija, más o menos en 2018, ese día festejamos el cumpleaños de mi hija, era a las 6.30 porque ella va a la tarde a la escuela, estaban mis hermanas, mi papa, mi suegra, ellos, mi hija es A... G..., cumplía 8 años, era el 27 de Septiembre de 2019, ella nació el 25, mi casa es en Ejército y Mosconi, también estaban mis 2 cuñadas, mis hijas, mi yerno Beto y mi hija Brenda, él llegó a las 7.5 de la tarde, mi hija a las 4 de la tarde, en una camioneta Ford de las viejas que se la había prestado su tío Rosendo para trabajar, tomamos chocolate, comimos torta, sacamos fotos, ellos se fueron últimos como a las 10 y media, es albañil, no sé donde trabajaba y mecánico, tenía un buzo gris claro y el pantalón era negro, desconoce si tenía problemas en el barrio.-

Luego declara **José Luis Alvarez**, conoce a Esteban Espinoza laboralmente, da créditos en efectivo, en cuotas diarias, dijo que Espinoza tenía una Suran blanca y nada más, dijo que tenía que hacer cambio de correa y aceite, le dije que podía hacerlo en el taller de mi hijo, en Villa El Puesterero, no recuerda la fecha, hace como 2 años, me llamó 10.30/11 y arreglamos para que se la lleve a mi hijo, dejó la Suran en el taller, sé que fué el día del hecho o el día después, yo me enteré por televisión o por radio, me llamó la señora y me dijo que lo acusaban de andar en la camioneta, y yo me ofrecí para venir a declarar, yo hablo de Espinoza Esteban, yo había visto en las noticias que había involucrado una Suran blanca, pero sabía que esa la teníamos nosotros, el día del hecho entre 8 menos cuarto y ocho y cuarto, yo termino la cobranza 7.30 y recuerdo que nosotros le llevamos

la camioneta a Esteban, los trabajos los hizo mi hijo.- Seguidamente declara **Ladislao Alvarez**, mecánico de autos desde hace 2 años y medio en un galpón en Villa del Puesterro, a 500 metros de Radio Fuego más o menos, él me llevo a hacerle el cambio de correa de distribución y de aceite, no recuerdo si la llevó a la mañana o el día anterior, y después yo se la llevé al negocio donde trabaja Esteban, con mi papá, me acompañó, seguro después de las 7 de la tarde, no recuerda ninguna noticia importante, él conoce a mi papá que pasa a cobrarle todos los días.-

Seguidamente declara **Esteban Espinoza**, hermano del imputado, dijo que: en 2019 tenía una Suran blanca, ahora no la tiene más, recuerdo que al día siguiente fui detenido, por un homicidio, hasta el otro día, a esa camioneta tenía que cambiarle el kit, le pregunté a José si su hijo lo hacía y me dijo que si, se la llevé tipo 12 menos cuarto, al terreno de Alvarez, tiene un galpón, y me la regresaron 8/8 menos cuarto de la tarde, él me la regresó a mi casa, en Zapala y Pueyrredón, me llevan el vehículo a la noche, lo guardo y al otro día soy detenido con vehículo y todo, era blanca con vidrios polarizados.-

Seguidamente las partes informan una nueva **convención probatoria**: en las prendas de vestir secuestradas a Espinoza, en la requisa personal, una remera manga corta color gris, pantalón deportivo color negro y alpargatas color negro, no se observa la presencia de microcristales con propiedad química compatible con plomo, vario y antimonio.-

Al inicio de la tercera jornada declara **Rosendo Culliqueo**, dijo que Espinoza es criado de mi mamá, es hermano de crianza y me dice tío, él estaba trabajando conmigo en Tucumán y Santa Isabel, donde Gladys Muñoz, la señora le dió una limpieza de patio y yo le dejé la camioneta porque yo me fui a San Ignacio, era una F100 modelo 80, color verde, yo trabajo con ella desde hace muchos años, el marido creo que era San Martín, no se que haya tenido problemas, estuve como 10 días en San Ignacio.-

Luego declara **Gladys Noemí Muñoz**, y dijo: él trabajó como 7 meses en mi casa, de ayudante de albañil de Culliqueo, el 27/9/19 fué a limpiar un solar, de la Anónima nueva dos cuadras como yendo hacia Picun, a sacar los yuyos y limpiar el terreno para construir, es de mi nieta, a la mañana hasta las 11 estuvo con su hermano en mi casa Tucumán 1821 y Santa Isabel, terminó 7 menos 25/menos 20, porque yo 7 menos 10 fui a pagarle y estaba en una camioneta, fui en taxi, en la camioneta verde de su hermano, Rosendo Culliqueo que es el albañil mío, descolorida, y se fue en la camioneta con los yuyos, estaba trabajando él sólo. A preguntas de la Fiscalía, responde: que vínculo tiene con Culliqueo? amistad, porque trabajó muchos años en mi casa, no va a la misma Iglesia, tiene amistad con él, de saludarlo y conversar con él. Por qué tomó un taxi para ir a pagarle? Yo entiendo que cuando termina hay que pagar, mi deber era ir a pagarle, cuando lo vio a la mañana estaba con su tío.-

Finalmente declara **Yamina Madeleine Caruso**, Escribana, hizo un acta para Antonela Ríos, ella se presentó a la oficina y pidió que constatará unas fotos que tenía en el celular, dijo que era de ella, tomamos los datos del aparato (IMEI, IP, etc.), eran 5 fotos, no damos fe del contenido sino que damos fe de como ingresamos, la fecha y hora, eran del 27 de Septiembre y comenzaban desde 19.30 hasta 19.34. A preguntas de la Fiscalía, responde: en qué fecha se hizo la constatación? El 20/12/2019. No da fe del contenido? No, yo hago la constatación de lo que hay en el celular. Analiza los megadatos del celular para saber el origen? No, no es tarea nuestra, la foto de Espinoza es a las 19.32.-

Convenciones Probatorias: Además de los testimonios recibidos, se valoran como convenciones probatorias, informadas por las partes, las siguientes: alcanzadas en la audiencia de control de acusación: 1) que el imputado no evidenciaba patología psiquiátrica al momento de realización del examen de fecha 06/11/2019. Al momento del hecho, 27/09/2019 no habría sufrido alteraciones

psiquiátricas que le hubiera impedido comprender sus actos y/o dirigir su conducta, 2°) El 27 de Septiembre del año 2.019 se procedió a inscribir en el Registro Nacional de las Personas la defunción de Q.E.V.F. Matías Exequiel Moreno, Argentino de 20 años de edad, quién fallece el día 27/09/2019 a la hora 19:00, siendo el diagnóstico Shock Hedístico (heridas por proyectil de arma de fuego) y 3°) que el día 28/09/2019 a las 13:44 hs en la Cría. 15° del Barrio Pampa Cutral-Có, el Of. Ppal. Víctor Bello practicó levantamiento de muestras para establecer la existencia de residuos de disparo de arma de fuego, sobre mano derecha e izquierda, del Ciudadano Espinosa quién prestó consentimiento, se obtuvo muestra de Rodizonato de sodio, resguardado con Cadena de Custodia N° 21/4505. En la audiencia Ordenatoria del 21/12: 4) que el día 27/9/19 comitiva policial se constituye en hospital Cutral Co, por persona lesionada con arma de fuego, secuestran prendas de vestir de la víctima, zapatillas marcas Nike 44, un pantalón buzo tipo babucha color negro y una remera de algodón color verde, 5) 28/9 20.20 hs requisa personal a Espinoza y secuestran vestimenta y calzado, remera manga corta color gris con rayas, pantalón buzo color negro y alpargatas Taba, 6) que el 28/9 a las 11.33 hs. se hizo un allanamiento en la vivienda del hermano, "el tarro" Espinoza, sita en Pueyredon y Zapala 34, Barrio Peñi Trapun y secuestran un vehículo Suran color blanco dominio GAP-..., 7) que las fotografías del lugar se van a exhibir al personal policial que declare en juicio, 9) 28/9/19 13.00 hs. se allana la vivienda imputado, donde se hallaba la pareja del imputado Brenda Quintuman en Mitre y 13 de Diciembre se secuestra un cargador color negro 214501 c/custodia, 10) barrido electrónico en las manos de víctima, en la morgue, se remite a laboratorio de Mendoza, no se encuentran residuos de disparos de arma de fuego en las manos de la víctima, 11) autopsia acredita causales de la muerte y lesiones, que fue provocada por un tercero,

shock hipovolémico por lesión perforante de tallado aórtico, que generó neumotórax con consiguiente shock hipovolémico, segunda herida por proyectil de arma de fuego, miembro inferior derecho, 12) que en la autopsia se extrajo proyectil calibre 22, peritado con las vainas secuestradas -4 sobre calle San Juan Bosco y Julio y 4 sobre calle San Juan Bosco y Urquiza- encontradas en el lugar del disparador, resultan coincidentes, 22L, son compatibles en calibre. Y durante la audiencia de juicio oral: que en las prendas de vestir secuestradas a Espinoza, en la requisita personal, una remera manga corta color gris, pantalón deportivo color negro y alpargatas color negro, no se observa la presencia de microcristales con propiedad química compatible con plomo, vario y antimonio.

Alegatos finales de las partes:

Cedida la palabra, la Sra. Fiscal del caso sostuvo que con la prueba de cargo, se ha acreditado fehacientemente su promesa inicial, reproduce el hecho, reitera que algunos minutos antes de las 19, Moreno estaba acompañado de amigos y familiares, llega una Suran color blanca, desciende el imputado, Beto Espinoza, se posiciona y efectúa múltiples disparos, al menos 3, la materialidad del hecho y la calificación legal no están en discusión, respecto de la primera la evidencia abunda, inclusive no hay controversia, el protocolo de autopsia certifica las heridas de arma de fuego, causadas por un tercero, más la pericia de violencia en prendas, en el pantalón de buzo negro y en la remera celeste, hay testigos presenciales que vieron caer agonizante a Matías y el cotejo de vainas con el que se extrae del cuerpo. Lo que se ha debatido es si Espinoza es el autor material de los hechos, y puede asegurar que si, que fue el disparador, hay testigos presenciales, no pierdan el foco en dos testimonios presenciales Jairo Solis y Mili Montt, no solamente vieron cómo se desplomaba sino quién disparó, se lo dijeron a los policías y en el debate, Beto Espinoza, no fueron desvirtuados por los testigos de

la defensa, el relato del investigador Steinaker, en el hospital se nos acercó un familiar de la víctima y nos dijo que había sido el Beto Espinoza, con una carabina con mira telescópica, por eso desde ese minuto la investigación fue dirigida hacia él, Epulef dijo que no se pudo hacer la inspección el mismo día del hecho, fueron dañados dos móviles, no es verdad lo que dijo Esteban Espinoza, sino que fueron demorados por los disparos que hubo ese día a la noche, Epulef dice en que lugar estaba el disparador, con detector de metales hallan 4 balas, Jairo Solis entregó una remera del club Alianza, y si bien surgen nítidas diferencias entre los Espinoza y los Solis no hay por que no creerle cuando apuntan hacia Luis Alberto Espinoza pero no queda en soledad, la joven pareja de la víctima, describe idéntico relato, vio, percibió por sus sentidos, describió la cantidad de disparos donde estaba su pareja su hijo, y el disparador y dijo que habían sido correteados días previos por Beto Espinoza y que hubo amenazas por una red social, su testimonio nadie lo puede derribar, Nacho Castillo también estaba en lugar y si bien no vio quién disparó, describe la cantidad de disparos y que escucha decir a Jairo y Milagros "fue Beto Espinoza", estaba despejado, se observa, se visualiza, Segura dijo que llegó al lugar en la moto, que estaba de espaldas a la calle 9 de Julio, escucha los disparo y uno roza su tobillo y se desploma Moreno que venía a saludarlo, la señora Corso dijo que todos comentaban que había sido Espinoza, Jimena Pereira estaba en el lugar, dijo que estaban Jairo, Mili, los hijos, Nacho, que esto fue entre las 18 y 19 hs.- Los testigos de la defensa no han logrado desacreditar los verosímiles testimonios de Jairo, han hecho el esfuerzo pero no lo han logrado, las 2 testigos Ríos y Quintumán, dijeron que llegó 19.05, precisaron, no se si estaban mirando el reloj, es imposible que salvo que se hallan puesto de acuerdo digan a las "05", pero aun así ya estaba muerto, hay 3.3 kms. de distancia, aún suponiendo que no

logran desacreditarlos, Antonela dijo yo llegue 19.10, y las fotos? La Escribana fue muy clara, es necesario analizar sus megadatos, no gozan de autenticidad, a las 19.32 estaba en el cumpleaños, no analiza el contenido, el prestamista y el mecánico? Tienen una relación de amistad de 8/9 con Espinoza, no dio ninguna fecha, "no me acuerdo, hace como 2 años, no se si fué el día del hecho o el día anterior", Steinaker dijo que personal de calle había visto ese día a Espinoza en la Suran, y Ladislao no recuerda si le llevaron el día anterior o no, y Esteban Espinoza "el tarro", dijo que había sido detenido por el homicidio y no es cierto y dijo que le secuestraron el auto. Gladys Muñoz de san Martín, dijo que Culliqueo estaba en su casa y Culliqueo dijo que estaba en San Ignacio, es ilógico que si lo ve todos los días se tome un taxi para ir a pagar sus cuentas, mintió porque tiene un vínculo con Rosendo Culliqueo y este es hermano de crianza del imputado y dijo que le prestó la camioneta pero no dijo la fecha. No se puede pasar por alto el testimonio de Jairo y Mili Montt, no coinciden las fechas, nada de lo que han dicho, fue motivo de convención que las prendas de Espinoza no presentaban rastros de pólvora, pero fue detenido al otro día del hecho, también tiene escaso valor probatorio porque se hizo al día siguiente y no se halló antimonio. Por todo ello, solicita que se lo declare penalmente responsable.-

Seguidamente el Sr. Defensor Público dijo que hay dos posturas contrapuestas, la de la Fiscalía y la que ha trabajado defensa, que Espinoza no fué el autor de la muerte, primero hay una insuficiencia probatoria por parte de la acusación sobre la autoría y segundo ha logrado probar lo que adelantó al inicio, concuerda en que sobre la materialidad no hay discusión. Sin perjuicio de ello, en primer lugar de toda la actividad policial no surgen pruebas que establezcan certeramente la autoría, todo el procedimiento policial se realizó más de 12 hs. después de ocurrido el hecho, 28/9 a las 8 de la mañana, esto carece

de seriedad, de profesionalismo, no puede justificarse, haber abandonado el lugar hasta la mañana siguiente, no se congeló el lugar del hecho, no se preservaron las pruebas, por ejemplo en las fotos aparece un VW Gol de color azul estacionado desde donde se efectuaron los disparos, que pasó? alguien intervino? Alguien puso o sacó cosas? sin justificación, porque del testimonio de los familiares y amigos no dieron cuenta de situaciones de agresiones con armas en el lugar, sobre el ataque a policías no se sabe cuándo fué, ni cómo fué, si fué en esa esquina, no hay nombres ni nada, no hubo impedimentos climáticos, tampoco se secuestró algún arma de fuego, tampoco se investigó sobre las 4 vainas secuestradas en la casa de Dante Solis, que también eran cal.22, no son datos menores, son más de 12 hs. a la buena de Dios, nadie protegió el lugar del hecho, la prueba de radizonato se hizo más de 8 hs. después, no tiene seriedad, la planimetría fué insuficiente, la perito omitió poner un mapa con las calles, en calle Mitre está el zanjón colector, es decir que el hecho fue entre Urquiza y Mitre, sumado a ello, la Fiscalía propone que tiene testigos presenciales, de los 10 que declararon no se puede inferir nada, 2 habrían dado cuenta de una posible participación de Espinoza, pero no tienen credibilidad, son de escaso valor probatorio porque carecen de detalles, de precisiones, no dijeron nada de la ropa, hablan de un vehículo que pasa y vuelve, hay un vacío entre que vuelve, es más Castillo escuchó a más de 60 mts., Segura dijo que vio la Suran pero estaba de espaldas, como vio ese vehículo si estaba de espaldas, los otros testigos son testigos de oídas, Epulef y Steinaker dicen que Jairo Solis les dijo que era Espinoza, es decir no vieron quien dispara, Corso tampoco vio el hecho ni quien fue el autor, Segura y un hijo suyo dijeron, pero también son de oídas, Segura no vio quién disparó, ni desde donde, ni vio arma de fuego alguna, Castillo no vio ningún vehículo, ni quien dispara, primero dijo que escuchó 2 disparos y después 5/6

más, Pereira tampoco vio quien hizo los disparos, son todos testigos de oídas, fue porque alguien les contó, Jairo Solis que es central en la acusación no ha sido claro, ni concreto, ni contundente, ha dado varias versiones, primero a la policía que era desde adentro del auto, acá dijo que estaba entre 2 postes de madera, ve la otra foto y dijo que era entre el cesto de basura y el poste y lo mismo Montt, que dice que Moreno tenía un buzo azul con rayas blancas cuando en realidad tenía una camiseta de Alianza, faltan detalles sobre cómo estaba vestido y a qué hora fué, Montt dijo antes de las 7, Jairo 18.30/19, segura 19 y minutos, Pereira minutos después de las 18, Steinaker entre 18.30 y 19, son testigos interesados, la viuda y el tío, y hay que valorar los problemas anteriores incluso con muertes. Dijimos que Espinoza no fue el autor, producimos prueba que sostiene que no se encontraba en 9 de Julio y San Juan Bosco al momento del hecho, estaba en otro lugar, la Fiscalía trató de desvirtuar Muñoz como mentirosa, pero está vacía de contenido, fué clara y coincidente con lo que dijo Culliqueo, delante de él le ofrece el trabajo y él no puede, el terreno queda a más de 20 cuadras del lugar del hecho, cuanto hubiera tardado en llegar si a las 18.50 estaba con la señora Muñoz, a más de 15/20 cuadras, tiene lógica que fuera a pagar al terreno, cual es la fisura o la mentira? Y Culliqueo habla de la Ford vieja, amarilla que es suya, el cumpleaños era en Ejército Argentino y Mosconi y ahí estuvo Espinoza, arribó cerca de las 19 y estuvo hasta las 22, Quintuman y las Sras. Ríos dan cuenta y pueden verse las fotos, corroboradas por Escribana Caruso que constata que en el celular hay fotos y no hay ninguna prueba de que hubo alguna adulteración sobre el contenido o las fechas, la Suran estaba en Villa El Puesterero, cruzando las vías al Norte, el mecánico Ladislao Alvarez la recibió al mediodía y la entregaron a Esteban entre las 20 menos cuarto y 20 y cuarto, ellos mismos devolvieron el vehículo. Por todo, en base a la deficiencia en la prueba de la

acusación más la prueba que produjo la Defensa, solicita la absolución del causante.-

Y CONSIDERANDO: Que encontrándose la causa en estado de decidir en definitiva y cumplido el proceso de deliberación, los miembros del Tribunal concluyen por unanimidad declarar penalmente responsable al causante, lo que se informó verbalmente en la sala de audiencias el día jueves ppdo., luego de la deliberación.-

Habiéndose diferido la redacción de la sentencia, corresponde ampliar los fundamentos que motivaran la decisión tomada por este Cuerpo oportunamente, acordándose el siguiente orden de votación: el Dr. Nieves, el Dr. Tommasi y la Dra. Ojeda.-

I.- Sobre la MATERIALIDAD DEL HECHO y la AUTORÍA, el Dr. Nieves dijo:

Respecto de la materialidad del hecho y la calificación legal, no hay controversia, no hay discusión. Es decir que ha quedado legalmente acreditado que el día 27 de Septiembre de 2019, entre las 18.30 y las 19 hs., en las inmediaciones de la esquina de calles San Juan Bosco y Urquiza de Cutral Co, Matías Moreno recibió un disparo de arma el fuego cal.22, efectuado por un tercero, en el pecho, que le produjo la muerte, producto de una lesión perforante transfixiante de cayado aórtico, que generó un hemotórax masivo con el consiguiente shock hipovolémico. Lo que quedó corroborado por el correspondiente certificado de defunción y el protocolo de autopsia que fueran motivo de sendas convenciones probatorias.-

La controversia se plantea sobre la autoría del hecho, es decir si Luis Alberto "Beto" Espinoza fue o no el autor del disparo mortal.-

Y previo a ingresar de lleno a la cuestión de la autoría, creo que vale destacar que nos encontramos con una causa sumamente compleja para dilucidar lo acontecido, debido a que muchos de los testigos que declaran en el

juicio son -en mayor o menor medida- testigos interesados. Porque son amigos o familiares de la víctima o porque son amigos o familiares del acusado. Además de ello se trata de familias y allegados que mantienen problemas de vieja data, incluso con agresiones y muertes en el medio producto de un espiral de violencia sostenido en el tiempo. Esta situación fue descripta por el policía Epulef -quien refiere que se habrían iniciado con la muerte de una persona apodada Poroto Muñoz-, por Mili Montt -que declara que mientras estuvo en pareja con Moreno, hace aproximadamente 6/7 años a la fecha, hubo enfrentamientos- y por Jairo Solis que recordó una agresión previa con arma de fuego hacia la misma víctima de esta causa, en la zona "del zanjón".-

Todo ello, profundizado por una actitud de las partes, de mantenerse estáticos en su teoría del caso, sin profundizar o explorar, a través del contra exámen a los testigos que no eran propios, dejando una avenida sumamente ancha entre las posturas opuestas, que debió ser abordada y zanjada por el Tribunal durante la deliberación.-

Aclarado todo ello, entiendo que con la prueba colectada en la audiencia, se ha acreditado plenamente que el autor material y penalmente responsable del hecho motivo de este debate, ha sido el acusado Luis Alberto "Beto" Espinoza.-

En primer lugar, advierto que no puede prosperar el planteo del esforzado defensor que cuestiona "los errores y la falta de profesionalismo" del personal policial en el inicio de la investigación. Sostuvo su crítica en que las diligencias policiales en el lugar del hecho se iniciaron al día siguiente -28/9 a las 8 de la mañana- por lo que el mismo quedó por 12 hs. aproximadamente, "a la buena de Dios". Y, sin perjuicio de que es cierto que las diligencias se llevaron a cabo al día siguiente, el Crio. Inspector Epulef justificó debidamente la situación. La demora fué para garantizar la seguridad del personal policial, debido a que, luego del hecho, hubo serios incidentes en el barrio (que ya

de por sí es sumamente conflictivo y existen antecedentes previos -incluso homicidios- donde es frecuente el uso de armas de fuego) que terminaron con efectivos policiales heridos y móviles policiales dañados. Así las cosas, tampoco pudo el Sr. Defensor remarcar concretamente cuál fue el agravio sufrido, en tanto y en cuanto las fotografías obtenidas y exhibidas en la audiencia, muestran claramente la distancia entre una esquina y otra, el poste de luz y el canasto de basura en la esquina desde donde se efectuaron los disparos, lo que sumado a los dichos de la Cabo Ingrid Navarrete, que hizo la planimetría, desvirtúan la crítica efectuada.-

Además de ello, la prueba de cargo sustancial que acredita la autoría, no emana de dichas diligencias policiales, sino de los testimonios de Jairo Solis y Milagros Montt.-

En efecto, ambos jóvenes, pareja y tío de la víctima, lo vieron al causante disparar, lo conocen porque viven a cuatro cuadras en el mismo Barrio, conocen a sus hijos y demás familiares y además lo refieren en el mismo momento del hecho a Nacho Castillo, a Rafael Segura, a Claudia Corso y a Jesica Pereira. Minutos después se lo confirman al policía Steinaker de la Brigada de Investigaciones en el hospital y lo reiteran en el debate. No advierto, como propuso el Defensor, mendacidad en sus dichos o ánimo de perjudicar al acusado, pese a la afinidad con la víctima (si fuera así podrían -por ejemplo- haber sindicado a cualquiera de los demás familiares del causante y/o sindicado más partícipes del hecho). Sin embargo dan detalles de cómo llega el vehículo, adonde se apostó el tirador y que utilizaba una boina (Solis). Y varios de esos pasajes se apoyan después en elementos objetivos, como que se secuestran 4 vainas servidas cal.22 en la esquina y se extrae un proyectil calibre 22L del cuerpo del occiso. En igual sentido, los respaldan el resto de los testigos "de

oídas" que los escucharon sindicaron a Beto Espinoza, en el lugar del hecho y en el hospital.-

Respecto de la participación del automotor VW Suran color blanco, que describen Solis y Montt, los respalda un testimonio absolutamente imparcial y desinteresado como el de Rafael Segura, que incluso fue lesionado y ni siquiera denunció y un elemento objetivo sobre la existencia y relación, como es el secuestro del vehículo, al día siguiente, 11.33 hs., en la casa de Esteban Espinoza, hermano del causante (motivo de convención probatoria). Lo que acredita que se trata de un vehículo que realmente existía y que no estaba en poder de un tercero desconocido, sino de un familiar directo del acusado.-

En igual sentido, los testimonios referidos al arma homicida, un rifle o carabina cal.22, sobre el que Montt dijo que tenía mira telescópica ("una huevada de esas para mirar" tex.). El hecho de que no fue secuestrada no descarta su existencia, máxime cuando en el protocolo de autopsia consta que se extrajo del cuerpo de la víctima un proyectil de ese calibre (también motivo de convención probatoria).-

Sin perjuicio de que el Sr. Defensor trató de restar credibilidad a los testimonios de Jairo Solis y Mili Montt en su alegato final, se advierte que en el momento oportuno -del contra examen-, no los ha interrogado. Por eso entiendo que su embate emana de una interpretación subjetiva, sin ninguna apoyatura.-

En cambio, -a mi juicio- ambos testimonios encuentran pleno respaldo en otros elementos de prueba ya analizados recientemente. Y, en este sentido la doctrina y jurisprudencia han ido señalando diversas pautas a considerar en el análisis de los testimonios, estimando fundamentales las siguientes: a) ausencia de móviles espurios, b) coherencia interna y externa del relato, c) persistencia en la incriminación y d) corroboración periférica del relato con datos de carácter objetivo.

Dichos parámetros configuran un verdadero estándar probatorio, por lo que entiendo que es una adecuada prevención valorativa en el examen de los mismos. Ya he dicho que pese a la relación de afinidad no se advierten móviles espurios y se aprecia coherencia en los relatos. Y la persistencia y los datos "periféricos" se encuentran presentes en los testimonios de Rafael Segura, Nacho Castillo, Claudia Corso y Jimena Jisel Pereira sobre el horario, quiénes estaban presentes en la esquina junto a la víctima, el vehículo en que se movilizaba en agresor y que inmediatamente ambos identificaron a Beto Espinoza. Asimismo el testimonio de los Policías Diego Epulef y Roberto Steinaker, respecto a que Solis y Montt ratifican en el hospital el nombre del autor y que el día siguiente entregan la camiseta de Alianza de Cutral Co con el orificio de bala en el pecho y con manchas de sangre que usaba Moreno al ser herido. El testimonio de Ingrid Navarrete y las fotografías exhibidas que respaldan la versión sobre la escasa distancia entre la esquina desde donde se efectuaron los disparos (con el poste y el cesto de basura) y la esquina de San Juan Bosco y Urquiza donde se hallaba Moreno y la existencia de 4 vainas servidas calibre 22L en cercanías de San Juan Bosco y 9 de Julio que fueron secuestradas y que resultan compatibles con la que acusó la muerte. Y finalmente las convenciones probatorias sobre el certificado de defunción, las causales de la muerte, el proyectil cal.22 secuestrado durante la autopsia y el secuestro de la VW Suran al día siguiente.-

Es decir que la credibilidad de los testimonios de Solis y Montt no surge de una interpretación subjetiva, sino que tiene respaldo en diversos elementos objetivos e independientes.-

Para cerrar el punto, vale destacar que nuestro sistema acusatorio adversarial parte de la base de que el testigo, aún verdadero y veraz es vulnerable por naturaleza, ya sea en sus percepciones, en sus recuerdos o

en la forma de narrarlos, razón por la que, a pesar de su sinceridad, su información puede no corresponderse fielmente con la realidad, y como al sistema le interesa que la información que se introduce al juicio por medio de las pruebas sea de la mejor calidad acreditante posible, las partes, tienen la potestad de interrogar y contrainterrogar a los testigos, facultad que en este caso, prácticamente no han ejercido. Por ello, entiendo que la versión de Solis y Montt se mantuvo indemne, sin ninguna merma en su credibilidad, sin ningún rasgo de inverosimilitud, y en consecuencia han superado el filtro de calidad acreditante requerido para sostener en condena.-

La teoría del caso de la Defensa, en cambio, si bien ha sido muy bien elaborada y arduamente trabajada, al ser confrontada con la prueba de cargo analizada precedentemente, se presenta como una fábula que trata de encastrar testimonios (como un rompecabezas) para contrarrestar la prueba de la acusación, pero realmente no alcanza.-

En efecto, Brenda Quintuman es la pareja del acusado, Mariela Ríos es la madre de Brenda y Antonela y Argentina Belén Ríos son tías de Brenda. Es decir que son familiares del causante y por lo tanto interesados en mejorar su situación procesal. Las cuatro mujeres lo ubican en el cumpleaños de la niña A..., en Ejército Argentino y Mosconi, aproximadamente a las 7.05/7.10 del 27/9. Por lo que, más allá de que llama la atención la precisión del horario y pese a que la Fiscalía nos ha privado de un plano o un testimonio que acredite la distancia entre los lugares de interés, si damos crédito a los mismos, Espinoza habría arribado al cumpleaños varios minutos después del hecho.-

Poco aportan para desincriminarlo, las fotografías del cumpleaños certificadas en la escribanía. En efecto, las mismas ingresan al debate sin control de la contraparte acerca de su originalidad, pero además de ello, la que muestra al Espinoza es de las 19.32 hs. (aproximadamente una hora después de los disparos).-

Rosendo Culliqueo, hermano de crianza de Espinoza, dijo que le prestó su camioneta Ford F100 modelo 80 para que limpie el terreno de Muñoz, pero no precisó ninguna fecha concreta, por lo que bien pudo ser en cualquier otro momento, antes o después del 27/9.-

El testimonio de Gladys Muñoz es sumamente llamativo, porque un año y medio después del hecho en el cual no tendría ningún interés especial -ya que dijo no ser familiar ni amiga de Espinoza y solamente conocida de Culliqueo-, recuerda que exactamente el 27/9/19 a las 7 menos diez fue a pagarle al terreno ubicado detrás de La Anónima. Y más allá de que la Fiscalía no exploró por que recordaba exactamente la fecha precisa, si damos crédito a su versión lo habría visto 18.50 hs.-

Es decir que hay un espacio temporal entre las 15 hs. (en que Quintuman lo ve a Espinoza irse al terreno) y las 7 menos diez (donde lo ve Gladys Muñoz) en que las únicas personas que lo ven, son Jairo Solis y Mili Montt disparando el arma de fuego.-

Este dato es sustancial ya que del desarrollo de los hechos, analizados de manera objetiva, surge claramente que los disparos fueron más cerca de las 18.30 hs. que de las 19, que es la franja horaria intimada en la acusación. Ello así porque el certificado de defunción (instrumento público no cuestionado y motivo de convención probatoria) se labra a las 19.00 hs. exactamente, y a ello hay que agregarle el tiempo de la asistencia a Moreno en la propia esquina donde cayó herido, el traslado al hospital -con la circunstancia de que los testigos dijeron que primero lo subieron a un auto que no arrancó y luego al Gol rojo en que finalmente lo llevaron al nosocomio- y la intervención médica -por mínima que haya sido- previa a certificar el deceso.-

La defensa también construyó una ingeniosa coartada para sacar la Suran blanca de la escena, en base a los testimonios de José Luis y Ladislao Alvarez que intentaron ubicarla en el taller mecánico sito en Villa El Puesterero para

hacerle cambio de aceite y correa, aunque nuevamente el esfuerzo no alcanza. El testimonio de José Luis se desvanece porque es inverosímil. Primero por una cuestión lógica: por qué Esteban Espinoza le llevaría el auto a ellos para hacer el service si su hermano Beto Espinoza es mecánico? Conforme surge de las declaraciones de Mariela, Antonela y Argentina Belén Ríos que dijeron que el causante es albañil y mecánico. Y además porque se refiere indistintamente "al día del hecho o al día siguiente", cuando el 28/9/19 a las 11.33 (conforme convención probatoria sobre el allanamiento y secuestro del vehículo) la VW Suran estaba en la casa de Esteban Espinoza. Adunado a ello, Ladislao en su declaración no da ningún detalle sobre el día, solamente habla de la hora de entrega del auto reparado entre las 19.45 y las 20.15 de un día indeterminado.-

En síntesis, concluyo en que el plexo probatorio de cargo conformado por los testimonios referidos, las fotografías exhibidas y las convenciones probatorias informadas, acreditan en forma categórica la mecánica del hecho, la forma en que el autor efectuó los disparos, la causa de la muerte, el calibre y la aptitud para el disparo del arma utilizada, por lo que es suficientemente sólido como para tener por acreditado el hecho y la autoría en cabeza del imputado.-

Seguidamente el **Dr. Tommasi dice que: ADHIERO**, por estar plenamente de acuerdo con la valoración efectuada y ser el fruto de la deliberación, al voto del Dr. Nieves.-

Luego la **Dra. Ojeda dice que: ADHIERO**, por estar plenamente de acuerdo con la valoración efectuada, por mis colegas preopinantes y ser el resultado de la deliberación.-

II.- CALIFICACION LEGAL: el Dr. Nieves dijo: La conducta descripta y atribuida al causante precedentemente constituye, como propuso la Fiscalía y no controvertido por la Defensa, el delito de homicidio simple agravado por el uso de arma de fuego.-

Habiéndose convenido también que el causante es imputable, sintéticamente podemos agregar que el dolo implica conocimiento y voluntad de un hecho criminal. Que existe dolo directo cuando el sujeto persigue la realización del hecho delictivo y quiere la realización de ese hecho delictivo. Y, en el caso que tratamos, entiendo que se trata de un caso de dolo directo, que se acredita con la propia conducta del autor. En efecto, considero que se probó debidamente que hubo intención de matar porque Espinoza se apostó a aproximadamente 65 metros de lugar donde se encontraba Moreno y efectuó por los menos 3 disparos (dos dieron en el cuerpo de la víctima y el tercero en el pie de Segura), es decir que de la propia acción desplegada surge la intención y la voluntad de matar.-

Cabe aclarar también, que ha quedado plenamente acreditado que se trató de un homicidio agravado por el uso de arma de fuego, con la extracción del proyectil cal.22L del cuerpo de la víctima (conforme protocolo de autopsia) que fue lo que produjo el deceso.-

Es decir que corresponde aplicar la agravante genérica del Art. 41 del Código Penal, constituyendo el accionar del acusado el delito de homicidio simple agravado por el uso de arma de fuego, en grado de autor; calificación que, por otra parte, no ha sido controvertida por la defensa. En este sentido conforme Breglia Arias - Gauna (en "Código Penal y leyes complementarias, T° 1, págs. 366/369, Ed Astrea, 2001): "... Obviamente, esta agravante genérica es aplicable a delitos cuyo tipo no requiere el uso de armas, violencia o amenazas, siempre que estos elementos, en el caso concreto, concurren; por ejemplo, los delitos de homicidio (art. 79), (...), pueden, sin duda, ser cometidos de modo que ingresen en el terreno de la agravante (...). Las notas de violencia o intimidación se hallan ínsitas en el empleo de armas, sean o no de fuego. Por el párr. 2° del art. 41 bis, esta agravante no es aplicable "cuando la

circunstancia mencionada en ella ya se encuentre contemplada como elemento constitutivo o calificante del delito de que se trate”, de manera que no resulta aplicable al delito de abuso de armas de fuego (Art. 104), pero sí a todos los casos en que esté contemplado el uso de arma genéricamente, sin especificar su clase ... El uso de armas como elemento constitutivo de delitos está previsto únicamente en el duelo (Art. 97) y en el duelo irregular (Art. 98). (...). En todos los casos es de aplicación la agravante comentada, cuando el arma empleada en su comisión es de fuego ... La agravante es aplicable a la tentativa ...”.

Seguidamente el **Dr. Tommasi dice que: ADHIERO**, por estar plenamente de acuerdo con la valoración efectuada, y ser el fruto de la deliberación, al voto del Dr. Nieves.-

Luego la **Dra. Ojeda dice que: ADHIERO**, por estar plenamente de acuerdo con la valoración efectuada, y ser el fruto de la deliberación, al voto de mis colegas preopinantes.-

POR TODO LO EXPUESTO y de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 193, 194, 195, 196 y ccss. del C.P.P. y Arts. 79, 41 bis y 45 del Código Penal, el Tribunal Colegiado por unanimidad **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR PENALMENTE RESPONSABLE a **Luis Alberto Espinoza**, DNI. ..., de demás datos obrantes en el legajo como autor material y penalmente responsable del delito de homicidio simple agravado por el uso de arma de fuego cometido en la ciudad de Cutral Co, el día 27 de Septiembre de 2019, en perjuicio de Matías Ezequiel Moreno;

SEGUNDO: Notifíquese a las partes en sus respectivas casillas de correo electrónico y requiérase a la Oficina Judicial imprima el trámite previsto por los Arts. 178 y 179 del C.P.P.-
